

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN,
D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO,
D^a SUSANA MOZO ALEGRE,
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ,
D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS,
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **veintiuno de septiembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D^a LAIRA PONTES ROMERO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO,

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (39/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiuno de septiembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/389.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

ALCALDIA-PRESIDENCIA

2/390.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS DIRECCIONES GENERALES.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTE

3/391.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.-

4/392.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO 2017.-

5/393.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2017.-

6/394.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2017.-

7/395.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2017.-

8/396.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2017.-

9/397.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2017.-



CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

10/398.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL PARQUE DE LA PAZ. (EXPTE. 033/16-P).-

11/399.- AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 (FUENTE DEL PALOMAR), OTORGADA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 083/15-P).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUDCONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

12/400.- RECURSO PRESENTADO POR D. DAVID VARO NAVARRO, CONTRA EL ACUERDO 5/262 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE JUNIO DE 2016.-

13/401.- RECURSO PRESENTADO POR D^a KAREN GIULIANA SVIGIR, CONTRA EL ACUERDO 5/262 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE JUNIO DE 2016.-

14/402.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-2017.-

15/403.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA, PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.-

16/404.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA, PARA EL CURSO 2016/2017, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 129/2016).-

17/405.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 175/2016).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA P.S. CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
RÉGIMEN INTERIOS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.

18/406.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. (EXPTE. 95/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

19/407.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RETAMAS 72, S.L. – EDIFICIO EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LAS ACTIVIDADES DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y BAR RESTAURANTE. (EXpte. 018-EO/16).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

20/408.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/389.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-**

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de septiembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA



2/390.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS DIRECCIONES GENERALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 158 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El cese como Director General de:

D. José Román del Álamo Velasco, Director General de Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.-Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 16 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. David Pérez García"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- EL CESE como Director General de:

D. José Román del Álamo Velasco, Director General de Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.-Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior, se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTE

3/391.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a ampliar la información contenida en el citado expediente.

4/392.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO 2017.-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a ampliar la información contenida en el citado expediente.

5/393.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2017.-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a ampliar la información contenida en el citado expediente.

6/394.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2017.-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a ampliar la información contenida en el citado expediente.

7/395.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2017.-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA el mismo, para proceder a ampliar la información contenida en el citado expediente.

8/396.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2017.-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a ampliar la Información contenida en el citado expediente.

9/397.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2017.-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a ampliar la información contenida en el citado expediente.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

10/398.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL PARQUE DE LA PAZ. (EXPT. 033/16-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL PARQUE DE LA PAZ DE ALCORCON.

A la vista de las diferente documentación e Informes que obran en el expediente, y el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13 de septiembre de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente detalle:

Nº PLICA	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
5	GROUP 89 TRUCK, S.L.	6,20	6,31	12,51
2	NORARTER 26, S.L.	4,90	4,80	9,70
4	SERVICIO DE CATERING Y RESTAURACIÓN EL NOGAL, S.L.	5,40	3,38	8,78
1	ANA ANGELICA MONTAÑEZ BARO	2,70	5,62	8,32



SEGUNDO.- Otorgar la concesión de dominio público para el aprovechamiento privativo del quiosco-bar del parque de La Paz a GROUP 89 TRUCK, S.L. (CIF B-87556338) por un canon anual a abonar al Ayuntamiento de 15.000,00 € y un plazo de 14 años, al haber obtenido 12,51 puntos en la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación del procedimiento.

TERCERO.- El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato de concesión, deberá depositar una garantía por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (8.400,33 €) y cumplir los diferentes requerimientos establecidos en el artículo 16 del PCAP que rige la concesión.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos privados o públicos sea precisos en ejecución de los acuerdos anteriores.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 14 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación;

"PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DEL PARQUE DE LA PAZ (EXPTE. Nº 33/16-P), PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 2 de septiembre de 2016, subsanando el anterior informe de fecha 30 de agosto de 2016 y el emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Asistente Jurídico de fecha 2 de septiembre de 2016, la MESA DE CONTRATACIÓN acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente detalle:

PLICA	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
5	GROUP 89 TRUCK, S.L.	6,20	6,31	12,51



2	NORARTER 26, S.L.	4,90	4,80	9,70
4	SERVICIO DE CATERING Y RESTAURACIÓN EL NOGAL, S.L.	5,40	3,38	8,78
1	ANA ANGELICA MONTAÑEZ BARO	2,70	5,62	8,32

SEGUNDO.- Otorgar la concesión de dominio público para el aprovechamiento privativo del quiosco-bar del parque de La Paz a GROUP 89 TRUCK, S.L. (CIF B-87556338) por un canon anual a abonar al Ayuntamiento de 15.000,00 € y un plazo de 14 años, al haber obtenido 12,51 puntos en la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación del procedimiento.

TERCERO.- El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato de concesión, deberá depositar una garantía por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (8.400,33 €) y cumplir los diferentes requerimientos establecidos en el artículo 16 del PCAP que rige la concesión.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos privados o públicos sea precisos en ejecución de los acuerdos anteriores."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente detalle:

Nº PLICA	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
5	GROUP 89 TRUCK, S.L.	6,20	6,31	12,51
2	NORARTER 26, S.L.	4,90	4,80	9,70
4	SERVICIO DE CATERING Y RESTAURACIÓN EL NOGAL, S.L.	5,40	3,38	8,78
1	ANA ANGELICA MONTAÑEZ BARO	2,70	5,62	8,32

SEGUNDO.- OTORGAR la concesión de dominio público para el aprovechamiento privativo del quiosco-bar del parque de La Paz a GROUP 89 TRUCK, S.L. (CIF B-87556338) por un canon anual a abonar al Ayuntamiento de 15.000,00 € y un plazo de 14 años, al haber obtenido 12,51 puntos en la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación del procedimiento.

TERCERO.- El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato de concesión, deberá **DEPOSITAR** una garantía por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (8.400,33 €) y cumplir los diferentes requerimientos establecidos en el artículo 16 del PCAP que rige la concesión.



CUARTO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos privados o públicos sea precisos en ejecución de los acuerdos anteriores, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de junio de 2016.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/399.- AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 (FUENTE DEL PALOMAR), OTORGADA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 083/15-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 FUENTE DEL PALOMAR OTORGADA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID

El pasado 7 de marzo de 2016 se suscribió contrato formalizando la concesión de una porción de dominio público de la parcela municipal denominada EE-23 del Sector 3 Fuente del Palomar de Alcorcón a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID. Con fecha 3 de agosto de 2016 se ha presentado escrito por el concesionario solicitando la ampliación del lindero oeste de la parcela, y a la vista de los informes emitidos por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de agosto y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de septiembre de 2016, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- AMPLIAR la superficie de la concesión de dominio público de una porción de la parcela EE-23 del Sector 3 FUENTE DEL PALOMAR del PGOU a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, con destino a la construcción de la nueva sede de la ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCON otorgada por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes de fecha 17 de diciembre de 2015, pasando a ser la superficie concedida de 900 m², según la descripción gráfica emitida por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de agosto de 2016, con unas dimensiones finales de 20 x 45 m., modificándose el lindero oeste por línea recta de 45 metros en el Interior de la parcela, manteniéndose inalterables el resto de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 15 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."



• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA EE-23 - CALLE DE LOS PINOS-ALCORCON (Expte. de Patrimonio 83/2015)

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio ha sido remitido a esta Asesoría Jurídica con fecha 9 de septiembre del corriente, el expediente relativo a la concesión otorgada a CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID (CRE-CM) de una porción de la parcela municipal EE-23 situada en la calle de los Pinos de Alcorcón, en orden a la emisión del oportuno informe jurídico respecto a la ampliación de la superficie de la porción concedida a solicitud de la concesionaria para un mejor aprovechamiento del destino de la misma, facilitando una reducción de los costes de construcción del edificio que albergará la nueva sede de Cruz Roja.

En consideración a lo anterior se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas:**

I.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de noviembre de 2015 aprobó el expediente junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión administrativa de dominio público a otorgar a CRE-CM. Cumplidos los requisitos establecidos en los pliegos, por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2015 se otorgó la concesión de una porción de 800 m², cuya descripción y linderos constan en el PCAP, de carácter gratuito atendiendo a la naturaleza jurídica y fines de CRE, un plazo de 75 años y con destino a la construcción de la nueva sede de la Asamblea Local de Alcorcón. El contrato de concesión se suscribió el 7 de marzo de 2016.

La naturaleza jurídica de la concesión otorgada se corresponde con la establecida en el art 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.372/1986, de 13 de junio, en concordancia con el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, es por tanto una concesión de dominio público que habilita al concesionario para el aprovechamiento privativo de la parcela con el destino establecido: construir la nueva Sede de la Asamblea Local de CRE, a su costa, en un plazo de tres años, prorrogable por causas no imputables al concesionario en otros dos años.

Con fecha 3 de agosto pasado, el Secretario del Comité autonómico de CRE-CM mediante escrito presentado en el registro general con nº de entrada 35766 ha solicitado una ampliación de la superficie concedida, consistente en cinco metros lineales más de fondo en la parcela, para obtener un mejor aprovechamiento de la misma que permitiría una construcción más económica al poder situar las plazas de aparcamiento en superficie y no en sótano.



II.- La concesión ha sido otorgada directamente a CRE-CM de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del art. 137 de la LPAP por remisión de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 93 de la misma Ley y a título gratuito, posibilidad contemplada en el apartado 4 del art. 93 de la LPAP, para que la Asamblea Local de la entidad disponga de un nuevo Edificio pues la ubicación actual de la sede, autorizada en precario igualmente por este Ayuntamiento en las antiguas dependencias de una unidad de preescolar en la Avda. de Los Castillos, no puede ser objeto de modificación y/o reforma.

Dadas las necesidades planteadas por CRE-CM, la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, mediante el informe emitido el 16 de octubre de 2015, con el VºBº del Director General de Urbanismo describió una porción de 800 m2 de la parcela EE-23 en Fuente del Palomar (Calle de los Pinos) que por su calificación urbanística y uso dotacional, se estima la más idónea para cumplir con el fin previsto.

Por las circunstancias anteriores (adjudicación directa y a título gratuito) junto con la propia descripción de la porción concedida que ha respondido a las necesidades manifestadas por el concesionario, a juicio de la técnico que suscribe no se ve inconveniente alguno en ampliar la superficie concedida puesto que no afecta a terceros que pudieran haber participado en procedimiento abierto y no existe inconveniente técnico alguno a la vista del informe técnico emitido el pasado 22 de agosto por la Sección de Planeamiento y Gestión con el VºBº de la Sra. Concejala de Urbanismo.

III.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP en materia de la gestión del patrimonio municipal:

CONCLUSIÓN

Si por parte del Concejala de Patrimonio se considera oportuna la ampliación de superficie de la porción de la parcela EE-23 de Fuente del Palomar concedida a CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en que se proceda a su ampliación, mediante acuerdo adoptado al efecto por la Junta de Gobierno Local, en 100 m2, pasando a ser la superficie concedida de 900 m2., según la descripción del plano adjunto, con unas dimensiones finales de 20 x 45 m. modificándose el lindero oeste por línea recta de 45 metros en el interior de la parcela.

El resto de las condiciones y requisitos establecidos en el PCAP aprobado junto con el expediente se mantendrán inalterables.

Es cuanto se viene a informar.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• Considerando la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 22 de agosto de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR"

DE: MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN)

A : SERVICIO DE PATRIMONIO

En relación al expediente denominado Concesión de uso privativo de una porción de la parcela EE-23 del Sector 3 – Fuente del Palomar (exp. 083/15), y como contestación a su NRI de fecha 05/08/2016, consultando la posibilidad de ampliar la porción de parcela propuesta inicialmente en 5 m. sobre el lindero oeste (fondo), cabe indicar que urbanísticamente no existe inconveniente técnico en ampliar la superficie de la referida porción de parcela.

La propuesta de porción de parcela resultante, salvo superior criterio, tendrá unas dimensiones finales de 20 X 45 m. y una superficie de 900 m², tal y como se indica en la documentación gráfica adjunta.

Alcorcón, 22 de Agosto de 2016

EL INTERESADO, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.: Ana M^a González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AMPLIAR la superficie de la concesión de dominio público de una porción de la parcela EE-23 del Sector 3 FUENTE DEL PALOMAR del PGOU a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, con destino a la construcción de la nueva sede de la ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCON otorgada por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes de fecha 17 de diciembre de 2015, pasando a ser la superficie concedida de 900 m², según la descripción gráfica emitida por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de agosto de 2016, con unas dimensiones finales de 20 x 45 m., modificándose el lindero oeste por línea recta de 45 metros en el interior de la parcela, manteniéndose inalterables el resto de las condiciones y requisitos establecidos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN



12/400.- RECURSO PRESENTADO POR D. DAVID VARO NAVARRO, CONTRA EL ACUERDO 5/262 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE JUNIO DE 2016.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. DAVID VARO NAVARRO CONTRA EL ACUERDO 5/262 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE JUNIO DE 2016.

El 8 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local en su acuerdo 5/262 procedió a aprobar el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas económicas por nacimiento o adopción "cheque bebé", en el que el Sr, Varo aparecía como excluido, al no acreditar una relación de filiación con el menor por nacimiento o adopción registrada en el libro de familia, tal y como se requiere en el artículo 5 de las bases, sino un acogimiento pre-adoptivo.

Con fecha 7 de julio de 2016 el interesado ha presentado escrito de alegación en el que solicita la rectificación de la denegación de la ayuda alegando que la Agencia Tributaria admite la deducción por maternidad también en los supuestos de acogimiento pre-adoptivo.

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica, el interesado debería de haber recurrido las Bases de Convocatoria, motivando en el art. 173 del Código Civil que las circunstancias que concurren en el acogimiento temporal pre-adoptivo dan lugar a una situación de hecho y de derecho similar a la de adopción y que por tanto las bases debían recoger esta modalidad. Aprobadas las bases y no recurridas su exclusión es conforme a lo establecido por las mismas, así que la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad que suscribe, propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado por D. David Varo Navarro contra el acuerdo 5/262 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 8 de agosto de 2016, ya que su exclusión del listado de beneficiarios de las ayudas por nacimiento o adopción es conforme a lo establecido en las Bases aprobadas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 12 de septiembre de 2016

Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DAVID VARO NAVARRO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2016 POR EL QUE SE CONCEDIERON LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "cheque-bebé"

Antecedentes

Por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 11 de julio del corriente y entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto al recurso interpuesto por D. David Varo Navarro contra la exclusión de su solicitud de ayuda económica por nacimiento o adopción (cheque bebé) el pasado 7 de julio con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 32232/2016, escrito que se acompaña a su solicitud junto con informe emitido igualmente por la Administradora en el que se considera la no estimación del recurso al no reunir la condición de beneficiario de conformidad con lo requerido por las Bases a regir en la convocatoria.

Consideraciones Jurídicas

I.- El escrito presentado por D. David Varo Navarro no es calificado por el mismo como recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, calificándose como "alegaciones a la exclusión a las ayudas económicas". Vistos los hechos que concurren y lo dispuesto en la artículo 9 de las bases a regir en la convocatoria, se desconoce si en la lista provisional de admitidos y excluidos a la misma, la solicitud del recurrente ya fue excluida y éste en el plazo de 10 días siguientes a su publicación, presento algún escrito o son estas alegaciones a la lista de excluidos, pues en el escrito presentado no se hace referencia alguna al acuerdo o a la lista, sólo a su exclusión.

Teniendo en consideración la fecha de presentación, 7 de julio del corriente y la fecha de adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, en los términos establecidos por los artículos 110 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el art. 11 de las Bases, el escrito debe calificarse como recurso de reposición, admitiéndose el mismo pues se encuentra presentado en plazo y se identifica perfectamente el interesado, el acto recurrido, la exclusión, y los motivos de la impugnación.

II.- Las Bases a regir en la convocatoria de las ayudas económicas por nacimiento o adopción "cheque-bebé", fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

El artículo 5 **Destinatarios de las ayudas**, de las bases, establecen:

"Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta

ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente a cargo de solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda. (...)"

Por tanto debe concurrir en el destinatario de la ayuda que la adopción se encuentre inscrita en el Libro de Familia y que éste sea su titular, y en el supuesto de que se den determinadas circunstancias familiares, este titular conviva con el menor.

Las bases no establecen otra posibilidad de convivencia del menor con el destinatario, como en el supuesto del recurso en el que el menor si convive con el solicitante pero en régimen de acogimiento familiar pre-adoptivo.

III.- Invocado por el recurrente lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 81 de la Ley del IRPF, efectivamente en el mismo y para poder efectuar la deducción en el impuesto por maternidad, se recogen tanto los supuestos de adopción como los de acogimiento, y sus dos posibles tipos: preadoptivo y permanente.

Sin embargo las Bases a regir en la convocatoria municipal no recogen esta situación de acogimiento, sea pre-adoptivo o permanente.

Lo cierto es que conforme regula el Código Civil en su art. 173 "El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo. En el caso de menor con discapacidad, deberá continuar con los apoyos especializados que viniera recibiendo o adoptar otros más adecuados a sus necesidades"

Y en este supuesto se está ante lo previsto en el art. 173 bis como una modalidad de acogimiento temporal que tendrá por finalidad la adopción. Pero la adopción no se producirá hasta que, previo los trámites oportunos, recaiga el oportuno auto judicial, a propuesta de la Comisión de Tutela.

No obstante todo lo anterior la Ley de IRPF no puede resultar al supuesto aplicable aún siendo de rango superior a las bases de convocatoria, pues su objeto no es coincidente con el de la subvención al que responde la convocatoria, que se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuyo artículo 23, apartado 2 establece que las Bases reguladoras e la convocatoria son las que indicarán el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

CONCLUSIÓN

Por todo ello y a juicio de la técnico que suscribe, el interesado debería de haber recurrido las Bases de Convocatoria, motivando en el art. 173 del Código Civil que las circunstancias que concurren en el acogimiento temporal pre-adoptivo dan lugar a una situación de hecho y derecho similar a la de adopción y que por lo tanto las bases debían de recoger esta modalidad. Aprobadas las Bases y no recurridas, su exclusión es conforme a lo establecido por las mismas, y por lo tanto el recurso debe desestimarse.



Alcorcón, 11 de agosto de 2016.
La Jefe de Servicio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso presentado por D. David Varo Navarro contra el acuerdo 5/262 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 8 de agosto de 2016, ya que su exclusión del listado de beneficiarios de las ayudas por nacimiento o adopción es conforme a lo establecido en las Bases aprobadas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/401.- RECURSO PRESENTADO POR D^ª KAREN GIULIANA SVIGIR, CONTRA EL ACUERDO 5/262 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE JUNIO DE 2016.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D^ª KAREN GIULIANA SVIGIR CONTRA EL ACUERDO 5/262 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE JUNIO DE 2016.

El 8 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local en su acuerdo 5/262 procedió a aprobar el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas económicas por nacimiento o adopción "cheque bebé", en el que la Sra. Svirig aparecía como excluido, al no acreditar una antigüedad mínima de un año en la inscripción en el padrón municipal anterior a la fecha del nacimiento o adopción, tal y como se exigía en el artículo 6º de las bases.

Con fecha 17 de junio de 2016 la interesada ha presentado escrito de alegación aportando información facilitada por el departamento de estadística en el que consta que la fecha de su inscripción es el 14 de febrero de 2003, y no el 8 de enero de 2016 como constaba en el justificante del Padrón municipal presentado en la solicitud.

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el recurso debe estimarse pues la exclusión ha derivado de un error producido en la propia documentación facilitada por esta Administración, y por tanto y en consideración a lo dispuesto en el art. 105.2 de la LRJPAC puede rectificarse el error material producido, incluyendo a la Sra. Svigir en la relación de admitidos a la convocatoria,

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal en el que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente, la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad que suscribe, propone a la Junta de gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir el recurso presentado por D^a Karen Giuliana Svigir contra el acuerdo 5/262 adoptado por la Junta de gobierno Local el 8 de agosto de 2016, y estimarlo al haber sido excluida del listado de beneficiarios por error.

SEGUNDO.- Rectificar el Acuerdo adoptado el 8 de junio, incluyendo a la Sra. Svigir en el listado de beneficiarios de las ayudas económicas por nacimiento o adopción y otorgarle la ayuda económica correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón a 12 de septiembre de 2016

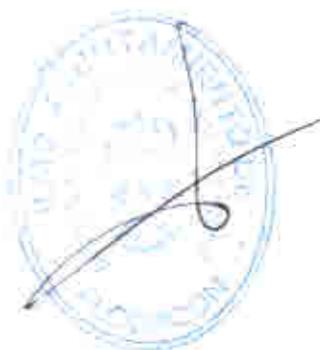
Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D^{ÑA}. KAREN GIULIANA SVIGIR CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXCLUYÉNDOLA DE LA RELACIÓN DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ".

ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, mediante NRI de su Administradora de fecha 21 de junio del corriente, con entrada de igual fecha en la Asesoría Jurídica Municipal, se remite informe emitido por la misma funcionaria en el que se determina que por error administrativo ha sido excluida de la relación de solicitudes admitidas a la convocatoria del denominado "cheque-bebé" la presentada por la Sra. Svigir al haber sido dada de baja erróneamente en el padrón municipal, pues la interesada a la vista de la nueva documentación remitida por el Departamento de Estadística, acredita que se encuentra empadronada en Alorcón desde el 12 de febrero de 2003. En consideración a lo anterior se solicita la emisión del informe jurídico oportuno en orden a tramitar la admisión del escrito presentado y su estimación.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo adoptado el 8 de junio de 2016 procedió a la aprobación de la Convocatoria y Bases a regir en la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción "cheque-bebé", estableciéndose en las mismas como procedimiento para la concesión de estas subvenciones, el de concurrencia no competitiva, es decir que las ayudas se otorgarían a todos los solicitantes que cumplieran los requisitos establecidos en las Bases.

II. La solicitud de la Sra. Svigir fue excluida por no acreditar, conforme exigía el art 6º de las Bases el siguiente requisito:

"Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia."

De conformidad con lo establecido en el art. 7º de las Bases, en la resolución provisional de admitidos y excluidos dictada por la Concejal Delegada de Servicios Sociales se incorporó esta exclusión, pero en el plazo dispuesto para que los interesados presentaran alegaciones o subsanaciones la Sra. Svigir no presentó escrito alguno por lo que se elevó a definitiva la relación de admitidos y excluidos, concediendo igualmente las ayudas establecidas a todos los admitidos mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 8 de junio de 2016.

III.- *Con fecha 17 de junio del corriente y registro de entrada nº 28682/2016 la interesada ha presentado un escrito de alegación, aportando la información facilitada por el Departamento de Estadística en el que consta que la fecha de su inscripción en el padrón es el 14 de febrero de 2003.*

El escrito presentado debe calificarse como recurso de reposición en los términos establecidos por el artículo 10 de la Bases, en el que se dispone que *"Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y bases reguladoras cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, en el plazo de un mes contado a partir de la aprobación de las mismas o en su caso desde que se hagan públicas las Bases en el Tablón de Edictos Municipal, al igual y en el mismo plazo desde que se publique en el mismo medio la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo*"

Debiendo admitirse al cumplir con lo establecido tanto en las Bases respecto al plazo de presentación como en el art. 110 apartado 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC) pues se deduce del escrito su carácter de recurso de reposición, reuniendo igualmente lo preceptuado por el art. 116 y 117 de la misma Ley.



Asimismo el recurso debe estimarse pues la exclusión ha derivado de un error producido en la propia documentación correspondiente al justificante del Padrón Municipal aportado a su solicitud, en el que constaba como fecha de inscripción el 8 de enero de 2016, no siendo correcta la misma y por tanto y en consideración a lo dispuesto en el art. 105.2 de la LRJPAC puede rectificarse el error material producido, tanto de oficio como a instancia de los interesados, incluyendo a la solicitud de la Sra. Svigil en la relación de admitidos a la convocatoria.

CONCLUSIÓN

Vistas las consideraciones anteriores y salvo mejor criterio, procede que la Junta de Gobierno Local órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 10º de las Bases de Convocatoria a regir en las Ayudas Económicas por nacimiento o adopción "cheque-bebé", admita el recurso presentado por Dña. Karen Svigil contra el acuerdo adoptado por el mismo órgano excluyendo su solicitud, estimando el mismo al haber sido excluida por error al constar debidamente inscrita en el Padrón Municipal de Alcorcón desde el 14 de febrero de 2003 y en consecuencia RECTIFIQUE, de conformidad con lo establecido en el art 105 apartado de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo adoptado el 8 de junio de 2016, incluyendo a la Sra. Svigil y otorgándole la ayuda económica correspondiente.

Alcorcón, 30 de junio de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de agosto de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El presente expediente supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón que asciende a 300,00 € para el ejercicio 2016.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación: 220160007446).

2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá



justificarse en los términos previstos en la misma así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente Informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 04.08.2016. 08:59. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22016001656	300,00	

AYUDAS POR NACIMIENTO

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS

(300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO AMPLIACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS "CHEQUE BEBÉ" POR PRESENTACIÓN DE RECURSO POR PARTE DE Dª KAREN SVIGIRD



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160007446.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04.08.2016. 08:58. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso presentado por Dª Karen Giuliana Svigir contra el acuerdo 5/262 adoptado por la Junta de gobierno Local el 8 de agosto de 2016, y estimarlo al haber sido excluida del listado de beneficiarios por error.

SEGUNDO.- RECTIFICAR el Acuerdo adoptado el 8 de junio, incluyendo a la Sra. Svigir en el listado de beneficiarios de las ayudas económicas por nacimiento o adopción y otorgarle la ayuda económica correspondiente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

14/402.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-2017.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016/2017

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El



Ayuntamiento de Alcorcón, destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad. Por ello se presenta para su aprobación las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto del curso escolar 2016/2017.

Vistas las bases de la Convocatoria de Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto del Curso 2016/2017, así como el informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales, el de la Asesoría Jurídica Municipal y el Respectivo informe de intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esta Junta de gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto correspondiente al curso 2016/2017.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer:

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

Fdo: Susana Mozo Alegre."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016/2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 17 de mayo de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 23 de mayo de los corrientes, se remiten Bases de convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto curso 2016/2017, que constan de doce folios, e informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 17 de mayo de 2016, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, se han elaborado las Bases que han



de regir la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de Libros de Texto correspondiente al curso 2016/2017, que tienen por objeto financiar la adquisición de libros de texto a los alumnos del municipio con menor poder adquisitivo, todo ello en el marco de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Dichas prestaciones, al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores, véase: ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal, ayudas de emergencia social para superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural (...).

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por el artículo 46, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece como competencias de los municipios, entre otras, las siguientes:

g) "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la Integración personal".

l) "Las competencias que, en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid".

El art. 46 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid dispone en su apartado 2 a) que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid *"velarán para ofrecer mediante acciones discriminatorias positivas las mismas oportunidades educativas para los menores con desventajas económicas, sociales, culturales o personales, reforzando la acción compensadora que apoye el proceso educativo y prevenga el riesgo de fracaso escolar".*

Aunque este tipo de ayudas pueden concederse de manera directa por razones de interés social o económico, al estar limitado el importe destinado a las mismas, el procedimiento para su concesión será el de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".*

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de las normas de referencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 03 de junio de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 17 de mayo de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, CURSO 2016/2017.

Las presentes bases tiene por objeto regular la concesión por el ayuntamiento de Alcorcón de ayudas para el curso escolar 2016-2017 para la adquisición de libros de texto así como de tabletas electrónicas y/o libros digitales cuando ésta sea la herramienta obligatoria de aprendizaje establecida.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a las familias con necesidades económicas, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en las etapas de educación primaria y secundaria, tanto Centros Educativos Públicos como Concertados del municipio, y también a aquellas empadronadas en el Barrio de Fuente Cisneros escolarizados en centros públicos o concertados de la localidad de Móstoles.

Podrán solicitar las ayudas aquellas familias cuya renta en el año 2015 no haya superado los siguientes baremos:

- Unidad familiar de hasta 4 miembros: 29.820,56 €
- Unidad familiar de 5 miembros: 35.411,92 €
- Unidad familiar de 6 miembros: 40.630,51 €



- Unidad familiar de 7 miembros: 45.103,60 €
- Unidad familiar de 8 miembros: 48.831,17 €
- A partir del noveno miembro, se añadirán 3.727,57 € por cada nuevo miembro computable.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 150.000 €, y el importe máximo de cada una de las ayudas por alumno será 125,00 € para Educación primaria y 150,00 € para Educación Secundaria obligatoria.

Para la valoración de las solicitudes se establecerán unos baremos de puntuación de las diferentes situaciones de Renta, minusvalías, familias numerosas, la adquisición de los libros en establecimientos situados en Alcorcón y el tener expediente abierto de intervención familiar en los Servicios Sociales Municipales con fecha anterior a la publicación de las bases den el BOCM.

La ayuda se concederá siempre que se justifique adecuadamente el gasto (con la presentación de la factura original).

Se emite el presente informe, a efectos de aprobación de las bases por el órgano correspondiente.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2016

La Administradora de Servicios Sociales, Fdo: Sofía González Sánchez".

• Considerando el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal sobre tramitación del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de septiembre de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, CURSO 2016/2017

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Las ayudas que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2016 de 90.000,00 €

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.01 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación 220160009167)

2. El órgano competente para la aprobación de las ayudas a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015.

Alcorcón, 16 de septiembre de 2016

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 16/09/2016 13.42 – Firma electrónica

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-----------	-----------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48001	22016003357	90.000,00	

BECAS

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO ESCOLAR 2016/2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160009167.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/09/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 16/09/2016 13.42 – Firma electrónica

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases de convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto correspondiente al curso 2016/2017, las cuales se transcriben a continuación:

"BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2016/2017"

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83, el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Alcorcón destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto el curso escolar 2016/2017.

PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En la ejecución de la presente convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón del presente ejercicio.

SEGUNDA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto escolar en **formato impreso o digital** del curso 2016/2017 o de tabletas electrónicas, destinadas a familias de Alcorcón empadronadas en la localidad con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases y con hijos escolarizados en las siguientes etapas y centros educativos:

- Colegios Públicos de Alcorcón: Cursos de 1º a 6º de Educación Primaria.
- Institutos de Educación Secundaria de Alcorcón: Cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Colegios Concertados de Alcorcón: Cursos de 1º a 6º de Educación Primaria y Cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Los alumnos empadronados en el "Barrio de Fuente Cisneros" (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino), y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles que cursen Educación Primaria o Educación Secundaria, en los cursos citados anteriormente.
- Los alumnos del C.E.E. Severo Ochoa que cursen Educación Básica Obligatoria, presentando certificado del colegio en el que conste la necesidad de la adquisición de los libros de texto justificados.

Estas ayudas podrán destinarse a la adquisición de tabletas electrónicas y/o libros de texto digitales cuando ésta sea la herramienta obligatoria de aprendizaje establecida y será requisito imprescindible la presentación de documento expedido por el centro escolar donde así lo haga constar.

Estas ayudas NO podrán destinarse a la adquisición de material escolar, libros de lectura, diccionarios, atlas, agendas escolares, así como otros manuales o libros de texto que no sean específicos del curso escolar en el que esté matriculado el alumno.

TERCERA: CUANTÍA.

El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado con la factura.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

Las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto correspondiente al curso 2016/2017 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, hasta un importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

QUINTA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

- a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2016/2017 en Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y Colegios Concertados de Alcorcón, las familias con alumnos matriculados en el CEE Severo Ochoa y las de los alumnos empadronados en el "Barrio de Fuente Cisneros" (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino) y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles.
- b) La unidad familiar debe estar empadronada en Alcorcón con fecha de inscripción anterior a la de la publicación de estas bases
- c) No haber superado durante el año 2015 el umbral máximo establecido de :
- Unidad familiar de hasta 4 miembros: 29.820,56 €
 - Unidad familiar de 5 miembros: 35.411,92 €
 - Unidad familiar de 6 miembros: 40.630,51 €
 - Unidad familiar de 7 miembros: 45.103,60 €
 - Unidad familiar de 8 miembros: 48.831,17 €
 - A partir del noveno miembro, se añadirán 3.727,57 € por cada nuevo miembro computable.

SEXTA: DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

La unidad familiar a efectos de estas bases viene determinada por la información que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa que la sustituya. En principio tendrán dicha consideración:

1. El alumno/a para el que se solicita la ayuda
 2. Los progenitores o tutores
 3. Los hermanos del alumno/a menores y mayores de edad, con excepción de los emancipados
- En los casos de **desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de no convivencia de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial**, la unidad familiar se entenderá constituida por el progenitor que ostente la custodia y la totalidad de los hijos que convivan con él y reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, siempre que quede justificada esta situación de monoparentalidad mediante documentación oficial (sentencia, convenio regulador donde conste la custodia del menor, demanda de reclamación de alimentos, denuncias, etc). La situación de no convivencia será contrastada con información que aparezca en el padrón municipal.
 - En caso de **separación o divorcio de los progenitores**, no se considerará miembro computable, aquel de ellos que **no conviva** con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso tendrá dicha consideración el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
 - Así pues, la consideración de los miembros computables a efectos de determinar la unidad familiar, será la que conste en el libro de familia y en el padrón municipal. La exclusión de cualquier miembro de la misma deberá acreditarse documentalmente.
 - Todas las referencias anteriores a progenitores serán aplicables en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno.

SÉPTIMA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, facilitará el Impreso de solicitud (Anexo I) a través de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>), de sus oficinas de Información y Registro y de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos. Si bien, la concesión de la ayuda si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.

El Impreso debidamente cumplimentado en todos sus apartados de forma clara y legible deberá estar firmado por el solicitante (padre, madre o tutor/a legal en cualquier otro caso) **Los datos del solicitante deberán ser coincidentes con los de aquel a cuyo nombre se expiden las**

facturas, debiendo ser el mismo del titular de la cuenta bancaria facilitada para el pago de la ayuda.

Dicho Impreso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en Plaza Reyes de España nº1 (edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de **quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCM.**

Junto a la solicitud deberán entregarse fotocopias de la siguiente documentación:

- **Copia de DNI, NIE, Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con el pasaporte, de TODOS los miembros mayores de edad que formen parte de la unidad familiar.**
- **Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta incluyendo el IBAN y el titular de la misma que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo, etc.**
- **Volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar o en su defecto marcar en la solicitud la casilla para autorizar al Ayuntamiento de Alcorcón la consulta del padrón municipal.**
- **Fotocopia del libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.**
- **Cuando se quiera acreditar una situación distinta de la que aparezca en el libro de familia y / o padrón municipal, será IMPRESCINDIBLE:**
 - **Certificado de defunción que acredite fallecimiento.**
 - **Copia de la sentencia judicial y en su caso del convenio regulador ratificado por el juzgado, donde conste la custodia del menor.**
 - **Separación de hecho, documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación.**
- **Si procede, copia del certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar.**
- **En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar, deberán adjuntar según proceda:**
 - **Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.**
 - **Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.**
- **Fotocopia del Título Familia Numerosa vigente.**
- **Si procede, se deberá marcar en la solicitud, la casilla de tener expediente de Intervención Familiar abierto en los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón. La fecha de apertura del mismo deberá ser anterior a la publicación de estas bases en el BOCM.**
- **Factura original que acredite la adquisición de libros de texto y/o tablet en su caso, expedida conforme a la legislación vigente, y conteniendo necesariamente:**
 - **Datos del comprador, que deberá coincidir con el solicitante (padre/madre/tutor/tutora del alumno/a):**
Nombre y apellidos (deberá coincidir con el que figure en el N.I.F., N.I.E. o Pasaporte).
Nº del N.I.F., N.I.E. o Pasaporte (incluidas las letras).
No se admiten diminutivos de los nombres ni apodos.
 - **Datos del establecimiento:**
Nombre de la empresa.
Número del C.I.F. o N.I.F.
Firma y sello del establecimiento.
Fecha de la compra (la factura deberá tener fecha de 2016)
Número de la factura
Relación individualizada de cada libro de texto (Título, Editorial y precio unitario).



Precio total con IVA desglosado.

Cada factura hará referencia a los artículos adquiridos para un único alumno, pudiendo presentar cada unidad familiar tantas facturas como fuera necesario.

Con la finalidad de evitar al solicitante la presentación de documentación que acredite la renta de la unidad familiar, la presentación de la solicitud implica la autorización del padre/tutor y madre/tutora del alumno, así como de los hijos mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal de la unidad familiar correspondiente al año 2015.

Si en el momento de la baremación de las solicitudes, la Agencia Tributaria no dispone de los datos correspondientes a la renta del ejercicio 2015, podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A. Determinación de la renta familiar

- a) *Para el cálculo de la renta, se consideran computables los miembros integrantes de la unidad familiar según queda establecido en el apartado sexto de las presentes bases.*
- b) *La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015.*
- c) *Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015, se procederá del modo siguiente:*
 - *Se sumará la **base imponible general** (casilla 380) más la **base imponible del ahorro** (casilla 395), excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2012, 2013 y 2014 a integrar en la base imponible del ahorro.*
 - *De este resultado se restará la **cuota resultante de la autoliquidación** (casilla 532).*

NIVEL DE RENTA: CASILLA 380+395-532

Si no se estuviera obligado a presentar declaración de I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que consten en la Agencia Tributaria.

*- **Exclusiones en materia de renta:** 04, 05 y 06. **Subsanación** Si la consulta de datos de renta de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar al resultado "04 identificado obligado", "05 varias declaraciones", "06 sin datos", no quedará determinada la renta de la unidad familiar, por lo que la solicitud figurará en el listado de excluidos de la convocatoria. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.*

*A los efectos de estas bases reguladoras, se entenderá **por renta per cápita familiar** la cantidad resultante anterior dividida entre el número de miembros computables de la unidad familiar.*

B.- Baremos: *Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.*

- a) *Renta per cápita, según renta en el año 2015: **PUNTUACIÓN***

Hasta 3.727,57	5 puntos
De 3.727,58 a 4.659,47	4 puntos
De 4.659,48 a 5.591,36	3 puntos
De 5.591,37 a 6.523,26	2 puntos
De 6.523,27 a 7.455,14	1 punto
Más de 7.455,14	0 puntos

b) Minusvalía superior al 33 %:

Por cada miembro de la unidad familiar:

PUNTUACIÓN

1

c) Por familia numerosa:

- familia numerosa especial

PUNTUACIÓN

2

- familia numerosa general

1

d) Por la compra de libros en establecimientos situados en Alcorcón:

PUNTUACIÓN

1

e) Expediente abierto de intervención familiar de los Servicios Sociales Municipales

PUNTUACIÓN

1

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que los artículos por los que se obtenga dicha ayuda NO sean coincidentes.

DÉCIMA: PUBLICIDAD Y LISTADOS DE SOLICITUDES Y DE BENEFICIARIOS. SUBSANACIONES.

Publicidad: para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia y una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se publicará el oportuno anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por otra parte, cualquier publicación que afecte a la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) en los tabloneros de sus oficinas de Información y Registro y en los de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) en los tabloneros de sus oficinas de Información y Registro y en los de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9. En estos listados aparecerá la causa de exclusión. Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la Convocatoria.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tabloneros de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

UNDÉCIMA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se formará una Comisión de Valoración, presidida por la Concejala o Coordinador en quien delegue e integrada por una persona del equipo administrativo y un miembro del Equipo Técnico designados por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, actuando como Secretario el titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón o persona en quien delegue.

Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas ordenada de mayor a menor puntuación, según los baremos establecidos en la Base Octava.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las becas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y de elaborar una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

DUODÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria se resolverá antes del 31 de diciembre de 2016. La resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda, que será la establecida en la Base Tercera de la presente Convocatoria, según cada etapa, o el importe de la factura presentada si éste es menor.

Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) en los tablones de sus oficinas de Información y Registro y en los de los centros de Servicios Sociales situados en C/ Parque del Teide nº 1 y Plaza del Tejar nº 9.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se detectara, en cualquier momento del procedimiento, falsedad en los datos de la persona solicitante o en la documentación aportada, se procederá a la revocación de la ayuda. Si esta ya ha sido disfrutada, se podrá reclamar el reintegro del coste real de la beca concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA: ABONO DE LA AYUDA.

El pago de la ayuda se realizará una vez presentada la factura, con resolución de concesión favorable y fiscalizada por la Intervención Municipal, siendo el importe a abonar el máximo establecido en la base Tercera, o el importe de la factura si este fuera menor.

Alcorcón, 17 de mayo de 2016

Tercera Tenencia de Alcaldía. Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores
Fdo.: Susana Mozo Alegre Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad"

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la **TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva.

15/403.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA, PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Familia, Servicios Sociales, Educación y Salud, Sra. Mozo Alegre, de fecha 15 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, SRA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y

Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de esta prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2017.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2017 y que asciende a **255.500,00 €** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **63.875,00 €** (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 15 de septiembre de 2016

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• Considerando el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de agosto de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Mediante NRI recibida el día 9 de agosto del presente año, la Concejala Delegada de Mujer solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación del Proyecto de Prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 7/536 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2013, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados definidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su cláusula segunda los servicios y atenciones profesionales que comprenden los dos centros mencionados.

La Cláusula Décima del dicho Convenio contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes, en virtud de la cual se prorrogó el mismo para el año 2016 mediante Acuerdo núm. 5/433 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015.

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio para el año 2017 establece que el coste total de la misma asciende a la cantidad de **319.375,00€**, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de **255.500,00 €** y la aportación municipal asciende a la cantidad de **63.875,00 €**.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la prórroga es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/297 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente Informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género), y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2017 y que asciende a **255.500,00 €** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **63.875,00 €** (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 12 de agosto de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Revirlego"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 63.875,00 con cargo al ejercicio 2017.
2. El gasto correspondiente al ejercicio 2017, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."
3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada ley requiriendo en todo caso la financiación del



100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, según el informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de agosto de 2016 en relación con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.

4. El órgano competente para la aprobación del convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Alcorcón, 15 de septiembre de 2016

LA INTERVENTORA DELEGADA Fdo: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos, el cual consta en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2017 y que asciende a **255.500,00 €** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **63.875,00 €** (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, mercados y Educación, Departamento de Mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

16/404.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA, PARA EL CURSO 2016/2017, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPT. 129/2016).



• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Expte. 129/2016)

Vistos los antecedentes obrante en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia de 30 de agosto de 2016 y de la Jefe de Servicio de Contratación de 13 de septiembre del corriente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, el contrato de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con un plazo de ejecución de UN AÑO, contado desde el 16 de septiembre de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más previo mutuo acuerdo entre las partes, y con un presupuesto máximo estimado de 84.080,84 €, incluido el 10% de IVA.

SEGUNDO.- Los precios se abonarán directamente por los usuarios de los diferentes cursos y campamentos a CULTURAL ACTEX, S.L. sobre la base del precio ofertado por la empresa adjudicataria que son los que siguen:

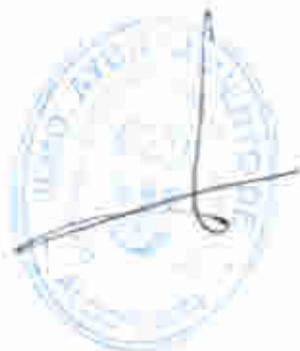
Cursos:

- Curso de 22 horas trimestrales: 48,79€ + 4,88 (10% IVA) = 53,67 € trimestrales.
- Curso de 11 horas trimestrales: 24,40€ + 2,44 (10% IVA) = 26,84 € trimestrales.
- Curso temático de 6 horas: 12,20 € + 1,22 (10% IVA) = 13,42 € trimestrales.

Campamentos y días sin cole:

- 8:00 h. a 14:00 h: 8,13 € día, IVA no incluido.
- Ampliación horaria de 14:00 h. a 16 horas, de 1,63 € día IVA no incluido.
- Total día: 10,74 €, incluido el 10% de IVA.

TERCERO.- Este contrato no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón que no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.



CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, requiriendo al adjudicatario la aportación de la documentación indicada en el apartado 16 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de septiembre de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• Considerando el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de junio de 2016, fue aprobado el expediente nº 129/2016 para la contratación del Programa de actuaciones dirigidas a la Infancia de la Alcorcón curso 2016/2017, junto con el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Infancia, D^a Carmen Gutiérrez, de fecha 20 de abril de 2016 y el de cláusulas administrativas particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el 9 de mayo de 2016 que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 169 de 14 de julio de 2016.

III.- Una vez transcurrido el plazo licitatorio no se presentó propuesta alguna a la licitación por lo que en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2016 se procedió a declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación del Programa de actuaciones dirigidas a la Infancia de la Alcorcón curso 2016/2017 disponiéndose la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a diez empresas especializadas en llevar a cabo este tipo de servicios.

IV.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, únicamente se ha recibido la oferta presentada por CULTURAL ACTEX, S.L., remitida con fecha

29/08/2016 a la Concejalía de Infancia para su valoración y emisión del oportuno informe de propuesta de adjudicación.

V.- Por la Coordinadora de Infancia, D^a Carmen Gutiérrez, se emite informe de fecha 30 de agosto de 2016 proponiendo la adjudicación del contrato a favor de CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

VI.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la mercantil CULTURAL ACTEX, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, justificante de pago del anuncio de licitación en B.O.E. por importe de 504,37 € y justificante del ingreso en la Caja Municipal 3.821,84 € en concepto de garantía definitiva (número de operación 320160009580 de fecha 09/09/2016).

VII.- Según se indica en el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de junio de 2016 que obra en el expediente este contrato no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón y los ingresos obtenidos por el adjudicatario derivados de las aportaciones de los usuarios no superarán en ningún caso la cuantía máxima determinada para el mismo (93.986,15 €, IVA incluido).

VIII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 30 de agosto de 2016 por la Coordinadora de Infancia en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

IX.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que es competente para adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, el contrato de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con un plazo de ejecución de UN AÑO, contado desde el 16 de septiembre de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más previo mutuo acuerdo entre las partes, y con un presupuesto máximo estimado de 84.080,84 €, incluido el 10% de IVA.

SEGUNDO.- Los precios se abonarán directamente por los usuarios de los diferentes cursos y campamentos a CULTURAL ACTEX, S.L. sobre la base del precio ofertado por la empresa adjudicataria que son los que siguen:

Cursos:

- Curso de 22 horas trimestrales: 48,79€ + 4,88 (10% IVA) = 53,67 € trimestrales.
- Curso de 11 horas trimestrales: 24,40€ + 2,44 (10% IVA) = 26,84 € trimestrales.
- Curso temático de 6 horas: 12,20 € + 1,22 (10% IVA) = 13,42 € trimestrales.

Campamentos y días sin cole:

- 8:00 h. a 14:00 h: 8,13 € día, IVA no incluido.
- Ampliación horaria de 14:00 h. a 16 horas, de 1,63 € día IVA no incluido.
- Total día: 10,74 €, incluido el 10% de IVA.

TERCERO.- Este contrato no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alorcón que no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, requiriendo al adjudicatario la aportación de la documentación indicada en el apartado 16 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Alorcón, a 13 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaria."

• Considerando igualmente el informe emitido por la Coordinadora de Infancia, de fecha 30 de agosto de 2016, el cual obra en el presente expediente.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, el contrato de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con un plazo de ejecución de UN AÑO, contado desde el 16 de septiembre de 2016 o desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más previo mutuo acuerdo entre las partes, y con un presupuesto máximo estimado de 84.080,84 €, incluido el 10% de IVA.

SEGUNDO.- Los precios se **ABONARÁN** directamente por los usuarios de los diferentes cursos y campamentos a CULTURAL ACTEX, S.L. sobre la base del precio ofertado por la empresa adjudicataria que son los que siguen:

Cursos:

- Curso de 22 horas trimestrales: 48,79€ + 4,88 (10% IVA) = 53,67 € trimestrales.
- Curso de 11 horas trimestrales: 24,40€ + 2,44 (10% IVA) = 26,84 € trimestrales.
- Curso temático de 6 horas: 12,20 € + 1,22 (10% IVA) = 13,42 € trimestrales.

Campamentos y días sin cole:

- 8:00 h. a 14:00 h: 8,13 € día, IVA no incluido.
- Ampliación horaria de 14:00 h. a 16 horas, de 1,63 € día IVA no incluido.
- Total día: 10,74 €, incluido el 10% de IVA.

TERCERO.- Este contrato **NO CONLLEVA** gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón que no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, requiriendo al adjudicatario la aportación de la documentación indicada en el apartado 16 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

17/405.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXpte. 175/2016).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE REALIZACION DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Expte 175/2016).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Animadora Juvenil de 12 de septiembre de 2016 y de la Jefe de Servicio de Contratación de 16 de septiembre del corriente,

tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. (COEDUCA), con CIF: B-85061224, el contrato de SERVICIO DE REALIZACION DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con un plazo de ejecución comprendido entre el último trimestre de 2016, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Este contrato no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón que no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, requiriendo al adjudicatario la aportación de la documentación indicada en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de septiembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• Considerando el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REALIZACION DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON (EXPTE. 175/16)2016/2017.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2016, fue aprobado el expediente nº 175/2016 para la contratación del SERVICIO DE REALIZACION DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON (EXPTE. 175/16), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil de fecha 26 de junio de 2016, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto:

- Ideotur, S.L.L.
- Servicios Psicoeducativos, S.L (COEDUCA).

III.- Las citadas ofertas se remitieron a la Concejalía de Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la Animadora Juvenil, D^a Inmaculada Segura Ramírez, se emite informe de fecha 12 de septiembre de 2016 proponiendo la adjudicación del contrato a favor de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.(COEDUCA), al quedar excluida la oferta económica presentada por Ideotur por ser superior al precio tipo de licitación establecido en los pliegos que han regido la licitación.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa Servicios Psicoeducativos, S.L (COEDUCA).., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

VI.- Según se indica en el informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de julio de 2016 que obra en el expediente este contrato no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón y los ingresos obtenidos por el adjudicatario derivados de las aportaciones de los usuarios no superarán en ningún caso la cuantía máxima determinada para el mismo.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 12 de septiembre de 2016 por la Animadora Juvenil en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L., con CIF: B-85061224, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. (COEDUCA), con CIF: B-85061224, el contrato de SERVICIO DE REALIZACION DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con un plazo de ejecución comprendido entre el último

trimestre de 2016, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Este contrato no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón que no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, requiriendo al adjudicatario la aportación de la documentación indicada en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Alcorcón, a 16 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando igualmente el informe emitido por la Animadora Juvenil, de fecha 12 de septiembre de 2016, el cual obra en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. (COEDUCA), con CIF: B-85061224, el contrato de SERVICIO DE REALIZACION DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con un plazo de ejecución comprendido entre el último trimestre de 2016, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Este contrato **NO CONLLEVA** gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón que no percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, requiriendo al adjudicatario la aportación de la documentación indicada en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA P.S. CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
RÉGIMEN INTERIOS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.

18/406.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. (EXPTE. 95/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Quinta Teniente de Alcalde, Sra. Gómez Rodríguez, por sustitución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, de fecha 19 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (EXPTE. 95/16).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos por el Técnico Municipal de Parques y Jardines y por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (EXPTE. 95/16), adjudicado a la empresa SAFRITA S.A., estableciendo los siguientes importes:

Año 2.016: 44.805,20 €
 Año 2.017: 22.402,60 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES P.S. LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• Considerando el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 4 de mayo de 2016 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 95/2016 relativo a la GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento abierto de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en lo sucesivo TRLCSP.

Con fecha 20 de julio de 2016, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación del contrato a la empresa SAFRITA S.A. con CIF nº A-28519072, por un importe total de 67.207,80 € IVA incluido.

El contrato se formalizó con fecha 29 de julio de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA

El inicio del contrato estaba inicialmente previsto para el 1 de junio de 2016. Sin embargo se formalizó el 29 de julio de 2016 y su ejecución ha comenzado en fecha posterior a la prevista en los pliegos. Este retraso ocasiona que sea necesario reajustar las cantidades asignadas en los pliegos a cada anualidad del contrato. Mediante informe del Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines de 12 de septiembre de 2016, se indica que el contrato incluye tres facturas, correspondientes a los trabajos necesarios para las estaciones de primavera- verano y otoño-invierno y solicita que se proceda a un reajuste del importe de del contrato.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, contando con la aceptación del contratista, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (EXPTE. 95/16), adjudicado a la empresa SAFRITA S.A., estableciendo los siguientes importes:

Año 2.016: 44.805,20 €

Año 2.017: 22.402,60 €

Alcorcón 16 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando igualmente el informe emitido por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 12 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE REAJUSTE ANUALIDADES SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS AYTO DE ALCORCÓN EXPTE 95/16 PARQUES Y JARDINES.

Con el fin de poder atender las necesidades DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS se inició expediente 95/16 mediante procedimiento abierto. Se ADJUDICÓ A LA EMPRESA SAFITRA POR UN IMPORTE IVA INCLUIDO DE SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.

El contrato incluye tres facturas:

- Primavera-verano 2016
- Otoño-invierno 2016
- Primavera-verano 2017

Por lo que el importe total del contrato se fraccionará en tres facturas de un importe de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS IVA INCLUIDO

POR LO QUE EL GASTO POR ANUALIDADES QUEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

EJERCICIO	CONTRATO	PRÓRROGA	TOTAL
2016	44.805,20		44.805,20
2017	22.402,60	22.402,60	44.805,20

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón 12 de septiembre de 2016

El Técnico Municipal. Fdo.: José Luis Muñoz García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (EXPTE. 95/16), adjudicado a la empresa SAFRITA S.A., estableciendo los siguientes importes:

Año 2.016: 44.805,20 €

Año 2.017: 22.402,60 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la TRAMITACIÓN del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

19/407.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RETAMAS 72, S.L. – EDIFICIO EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LAS ACTIVIDADES DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y BAR RESTAURANTE. (EXPTE. 018-EO/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 19 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DESTINADO A PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y BAR-RESTAURANTE EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PROMOVIDO POR RETAMAS 72, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

CASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 018-EO/2016
OBJETO: Licencia de Obras Instalación Recreativa y Hostelera.
LOCALIZACIÓN: Parque de Las Comunidades
TITULAR: RETAMAS 72, S.L.
FECHA: 19/09/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alarcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alarcón.

B.- *NORMAS SUSTANTIVAS.* El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, a la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- *INFORME TÉCNICO.*

C.1.- *TÉCNICO INFORMANTE:* AM Javier Cacho García

C.2.- *FECHA INFORME:* 15/09/2016

C.3.- *VALORACIÓN OBRAS:* 1.320.000 '00 €

C.4.- *CONSIDERACIONES TÉCNICAS:* Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

D.- *CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

D.1 *La actuación propuesta supone la materialización de la concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 1934,37 m² del Parque de las Comunidades, con destino a la construcción de un Área Recreativa Infantil y Juvenil con edificio de restauración (Cafetería-Restaurante) adjudicada por Acuerdo 5/558 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 31/15).*

A tales efectos, cabe indicar que el presente informe se enmarca en el procedimiento administrativo de otorgamiento de una licencia urbanística, acto de naturaleza reglada que debe limitarse a contrastar que el Proyecto de la actuación propuesta se ajusta a las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y ordenamiento jurídico en vigor, y no entra a valorar la adecuación del Proyecto presentado al Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas que rigen la concesión de manial cuestión ésta valorada en su momento, en base a la propuesta técnica (que resulta básicamente coincidente con el Proyecto ahora presentado) que sirvió de base para la adjudicación de la concesión.

D.2 *Examinado el destino final de las obras previstas en el Proyecto de Edificación presentado y atendiendo las instalaciones y servicios que comprende el conjunto edificado y urbanizado en el mismo se realizan de manera simultánea y con la debida separación tanto la actividad recreativa definida en el epígrafe 7.1 "Deportivo-recreativas" del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, aprobado por Decreto 184/1998, de 22 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid: "Parque Recreativo Infantil", como la actividad de hostelería y restauración definida en el epígrafe 1.5 "Bar-Restaurante" del mismo Catálogo.*

Tanto la inclusión de la actividad en el referido Catálogo (Anexo a la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid) como la aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias determina la sujeción de la misma a la obligación de tramitar y obtener las correspondientes y sucesivas Licencias de Instalación de Actividad y de Funcionamiento, esta última también según la referida Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Esta circunstancia determina que el posible otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta objeto del presente informe, lo sería bajo condición del cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras que se impusieran en la tramitación de las licencias de instalación de actividad y de funcionamiento referidas, y su concesión no prejuzgaría la futura concesión de dichas licencias.



Asimismo el sometimiento a la Ley 17/97, conlleva el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en dicha norma, así como el respeto a la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas así como de otros establecimientos abiertos al público.

D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU - PGOUA).

D.4 El contenido sustantivo del Proyecto se ha estimado técnicamente conforme con el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y demás norma de aplicación, a excepción de las consideraciones establecidas por el Técnico Informante que tendrán su fiel reflejo en la propuesta de Acuerdo que se adopte singularmente a los efectos de su adaptación a la propuesta presentada para la valoración y adjudicación de la concesión administrativa.

E. - PROPUESTA DE ACUERDO.

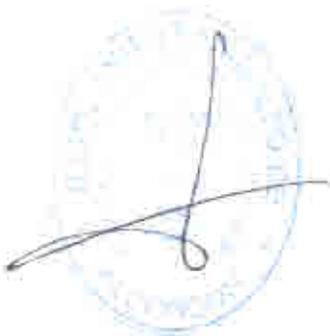
1º) CONCEDER a la sociedad mercantil RETAMAS 72, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta en una porción de 1.237'77 m² del Parque de las Comunidades de esta localidad (Parcela Catastral 8962101VK2686S0001DT) para la ubicación de un Área Recreativa Infantil y Juvenil (Parque Recreativa Infantil) con Área de Restauración (Bar-Restaurante). Las obras autorizadas se describen en los Proyectos Básico y Básico Modificado suscritos por los arquitectos D. Alejandro Martínez Menéndez y D. Manuel Gómez Cuevas, y bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Jesús López Martínez.

La instalación proyectada consta de plantas sótano (destinada a aseos, vestuarios y almacenes con una superficie construida de 461'73 m²), planta baja con zonas de hostelería (341'22 m²) y recreativa (394'79 m²) diferenciadas y una pérgola exterior destinada a juegos (275'00 m²) y planta cubierta con cuarto de instalaciones (107'03 m²) y terraza descubierta (215'00 m²). La superficie computable es de 745'67 m² inferior a la edificabilidad máxima asignada (763'37 m²).

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución Visado deberá presentar el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. El Proyecto de Ejecución incluirá, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- *Los aseos accesibles proyectados destinados a público deberán disponer espacio de transferencia a ambos lados del inodoro conforme al CTE-DB-SUA.*
- *Se acompañará una copia del Proyecto en soporte digital con planos en formato *.dwg AUTOCAD 2005 o inferior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.



2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un mes prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: seis meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil RETAMAS 72, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber obtenido la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y de abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Licencia de Actividad que se encuentra en tramitación bajo el número 018-E/16 de expediente, En tal sentido el otorgamiento de la presente Licencia de Edificación de Nueva Planta no prejuzga la ulterior concesión de la licencia de las actividades de Parque Recreativa Infantil y Bar-Restaurante que en el mismo se prevén desarrollar.

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en el impreso de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta en una porción de 1.237'77 m²** del **Parque de las Comunidades** de esta localidad (Parcela Catastral 8962101VK2686S0001DT) para la ubicación de un **Área Recreativa Infantil y Juvenil (Parque Recreativa Infantil) con Área de Restauración (Bar-Restaurante)**. Las obras autorizadas se describen en los Proyectos Básico y Básico Modificado suscritos por los arquitectos D. Alejandro Martínez Menéndez y D. Manuel Gómez Cuevas, y bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Jesús López Martínez.

La instalación proyectada consta de **plantas sótano** (destinada a aseos, vestuarios y almacenes con una superficie construida de 461'73 m²), **planta baja** con zonas de hostelería (341'22 m²) y recreativa (394'79 m²) diferenciadas y una pérgola exterior destinada a juegos (275'00 m²) y **planta cubierta** con cuarto de instalaciones (107'03 m²) y terraza descubierta (215'00 m²). La superficie computable es de 745'67 m² inferior a la edificabilidad máxima asignada (763'37 m²).

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución Visado deberá presentar el correspondiente **Estudio de Seguridad y**

Salud. El Proyecto de Ejecución incluirá, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- Los aseos accesibles proyectados destinados a público deberán disponer espacio de transferencia a ambos lados del inodoro conforme al CTE-DB-SUA.
- Se acompañará una copia del Proyecto en soporte digital con planos en formato *.dwg AUTOCAD 2005 o inferior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un mes prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: seis meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES :**

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber obtenido la correspondiente **Licencia Municipal de Funcionamiento** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y de abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.



- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recercados, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Licencia de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 018-E/16 de expediente, En tal sentido el otorgamiento de la presente Licencia de Edificación de Nueva Planta no prejuzga la ulterior concesión de la licencia de las actividades de Parque Recreativa Infantil y Bar-Restaurante que en el mismo se prevén desarrollar.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) **DAR TRASLADO** de la presente resolución a la **Sección de Rentas** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en el impreso de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Alcorcón, 19 de Septiembre de 2016
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana
 María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta en una porción de 1.237'77 m² del Parque de las Comunidades** de esta localidad (Parcela Catastral 8962101VK2686S0001DT) para la ubicación de un **Área Recreativa Infantil y Juvenil (Parque Recreativa Infantil) con Área de Restauración (Bar-Restaurante)**. Las obras autorizadas se describen en los Proyectos Básico y Básico Modificado suscritos por los arquitectos D. Alejandro Martínez Menéndez y D. Manuel Gómez Cuevas, y bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Jesús López Martínez.

La instalación proyectada consta de **plantas sótano** (destinada a aseos, vestuarios y almacenes con una superficie construida de 461'73 m²), **planta baja** con zonas de hostelería (341'22 m²) y recreativa (394'79 m²) diferenciadas y una pérgola exterior destinada a juegos (275'00 m²) y **planta cubierta** con cuarto de instalaciones (107'03 m²) y terraza descubierta (215'00 m²). La superficie computable es de 745'67 m² inferior a la edificabilidad máxima asignada (763'37 m²).

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución Visado deberá presentar el correspondiente **Estudio de Seguridad y Salud**. El Proyecto de Ejecución incluirá, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- Los aseos accesibles proyectados destinados a público deberán disponer espacio de transferencia a ambos lados del inodoro conforme al CTE-DB-SUA.
- Se acompañará una copia del Proyecto en soporte digital con planos en formato *.dwg AUTOCAD 2005 o inferior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un mes prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: seis meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES** :

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber obtenido la correspondiente **Licencia Municipal de Funcionamiento** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y de abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Licencia de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 018-E/16 de expediente, En tal sentido el otorgamiento de la presente Licencia de Edificación de Nueva Planta no prejuzga la ulterior concesión de la licencia de las actividades de Parque Recreativa Infantil y Bar-Restaurante que en el mismo se prevén desarrollar.



4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya **solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

CUARTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Sección de Rentas** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en el impreso de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

20/408.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 14 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA, ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A LA

EMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER

Por la presente, se pone en conocimiento de esa Junta de Gobierno Local que se ha procedido a implantar el Plan de Emergencias y Evacuación de la CONCEJALÍA DE LA MUJER del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en el Paseo de Castilla, núm 24, dando a los trabajadores del centro un Programa de Formación e Información encaminado al conocimiento de los mecanismos necesarios y de las actuaciones a realizar en caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Se realizó un simulacro de evacuación y emergencia el pasado 13/06/2016, del que se adjunta informes de la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales y del Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

La implantación del Plan de Emergencias ha consistido en formación teórica, práctica y desarrollo del simulacro.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la implantación del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER".

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2016.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 14 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO PREVENCIÓN PROPIO EN RELACIÓN AL SIMULACRO DE EMERGENCIA REALIZADO EN LA CONCEJALÍA DE MUJER

Una vez realizado el Plan de Emergencias y Evacuación de la Concejalía de la Mujer ubicada en Paseo de Castilla nº 24 en el municipio de Alcorcón e impartida la formación tanto teórica como práctica al personal municipal y a las empresas que utilizan ese espacio para desarrollar sus actividades, se realiza en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón un simulacro de emergencias.

Dicho simulacro se planeó inicialmente para el día 13 de junio de 2016 sobre las 10.15 horas, comunicándose su realización a la Concejalía de la que depende el centro y a las secciones sindicales correspondientes.

En el momento del inicio del simulacro el centro se encontraba recibiendo usuarios que tenían cita y se estaba desarrollando un taller formativo en el aula de informática.

Se comunica a la trabajadora que se encontraba en el aula de informática, Dña. M^a Antonia Moreno Bernal, que iba a comenzar la realización de un simulacro de emergencia indicándole que de forma ficticia de uno de los ordenadores había empezado a salir humo y parecía que estaban saltando chispas. La trabajadora avisa a viva voz al Centro de Control de la situación.

Dña. Ana M^a Ruiz Peces Barba, ubicada en el Centro de Control, procede a avisar al Jefe de Emergencia, Dña. Quintina Romero Torrado y se activa el plan de emergencia y evacuación. Posteriormente se avisa al E.P.I y al E.A.E que se ponen a disposición del J.E

El Jefe de Emergencia da la orden al Centro de Control de avisar a los Bomberos, procede a comprobar la zona donde se ha ubicado la emergencia y ordena la evacuación del centro.

El E.A.E acompañado del J.E procede a revisar todas las estancias del centro y coloca a la entrada de cada aula/ despacho un objeto (silla/papelera)

A continuación se indica y acompaña a los usuarios hasta la zona de evacuados y una vez controlados, el Jefe de Emergencia espera la llegada de los Servicios de Emergencia en el punto de encuentro.

La Policía Municipal antes del inicio del simulacro se encontraba en las instalaciones.

El camión de bomberos se ubica en la acera próximo a la entrada del centro, dirigiéndose el sargento de guardia, D. Francisco Cañadas Ortega, hasta el punto de encuentro donde el Jefe de Emergencia le hace entrega del plano del centro, le describe la emergencia y le informa de su ubicación y le comunica que se había realizado la evacuación y revisión completa del centro. El sargento indica a la trabajadora que espere en el exterior mientras él, con su dotación, procede a revisar las instalaciones.

Se ha revisado la totalidad de las estancias abiertas y el cuadro eléctrico. Los tiempos de respuesta han sido los siguientes:

1. Inicio de la emergencia- Aviso de existencia de emergencia al Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón en el Centro Municipal de Discapacidad: 54 segundos.
2. Emergencia General- Se revisa el centro, se confinan a los usuarios y comienza la evacuación. Los evacuados se encuentran en su zona en aproximadamente cuatro minutos desde la llamada a los Servicios de Emergencia
3. Los bomberos han tardado aproximadamente unos 7 minutos en llegar al centro desde el momento en que se ha realizado la llamada de aviso de emergencia y 3 minutos en revisar el centro



(posicionamiento, entrada a las instalaciones, corte de luz, verificaciones...)

La duración total del simulacro desde la llamada inicial a Bomberos y Protección Civil hasta el fin de la emergencia ha sido de unos 11 minutos aproximadamente.

A la vista de cómo se ha desarrollado el simulacro, los trabajadores presentes han actuado correctamente aunque se debe revisar y tener en cuenta lo siguiente:

1. Tener siempre a mano el folleto con las recomendaciones a seguir en caso de emergencia, y muy especialmente, tener en lugar visible el teléfono de bomberos.
2. Tras revisar las estancias se deben cerrar puertas y poner una papelera u otro objeto delante de las mismas para indicar a los bomberos que esa zona está revisada. En el caso de existir puertas cerradas con llave se debe comunicar a los Bomberos así como las razones por las que se encuentra en esa situación.
3. El Jefe de Emergencia debe valorar y en caso de conato y siempre que sea posible intentar minimizar la emergencia.
4. En el caso de un incendio de origen eléctrico, y siempre que sea posible, se debe cortar la electricidad en el cuadro eléctrico ubicado en el pasillo principal

Por último, tras el simulacro realizado se ha procedido a revisar con el sargento de guardia el cumplimiento de las indicaciones contenidas en el Informe de mejoras del Plan de Emergencias y Evacuación realizado en junio de 2014. Se adjunta informe de mejoras propuestas tras la revisión indicada.

Se recomienda que se recicle anualmente a las brigadas mediante formación específica, así como la repetición del simulacro al menos anualmente.

Se trasladará el presente informe a la Concejal Delegada responsable del centro y al Suboficial- Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil con el fin de que puedan conocer estas incidencias.

Es cuanto tenemos que informar

En Alcorcón, a 14 de junio de 2016

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jessica López Garrosa
Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Silvia Jáñez Cordero

• Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 14 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA ALFONSO JAVIER MUÑOZ MORENO,
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO DE**

BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER.

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en la CONCEJALÍA DE LA MUJER del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el Interior de sus Instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

La implantación se realizó de la siguiente forma:

- 23/10/2014. Formación teórica genérica de actuación en emergencias y formación teórica específica con asignación de funciones al personal de la CONCEJALÍA DE LA MUJER, impartida por un integrante de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Duración: 3 horas.
- 09/05/2016. Recuerdo de formación teórica y formación práctica de uso de extintores y manejo de BIES (bocas de incendio equipadas) para los integrantes del equipo de primera intervención, impartida igualmente por integrantes de la Unidad de Inspección. Duración 3 horas y realizado en el CUS.
- 13/06/2016. Simulacro del Plan de Emergencias con la participación in situ de una dotación del Servicio para poder verificar el funcionamiento de dicho Plan en el que se comprueba por un lado la coordinación de todos los trabajadores y usuarios de la CONCEJALÍA DE LA MUJER con los servicios externos de emergencias y por otro su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 14 de septiembre de 2016.

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN. Fdo.: Alfonso J. Muñoz Moreno. Vº Bº EL SUBOFICIAL-JEFE DEL SBPC. Fdo.: Raúl Esteban Canal."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la Implantación del Plan de Emergencias y Evacuación de la Concejalía de la Mujer, sito en el Paseo de Castilla, núm. 24.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia –Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

yo go
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/429 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de octubre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.